

INSTRUCCIÓN 1/2009 DE 5 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EJERCIDA POR EL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA INCLUSIÓN EN NÓMINA DEL COMPONENTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE.

El Acuerdo de 5 de febrero de 2008 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA 8/02/2008), aprobó el de 22 de enero de 2008 entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSICSIF y FETE-UGT, sobre retribuciones de los equipos directivos y del profesorado que ejerce la tutoría en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se establece la estructura del componente por puesto de trabajo desempeñado del complemento específico de los puestos docentes, en aplicación de las previsiones de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en relación con la función tutorial.

El procedimiento para la designación de tutores y tutoras queda recogido en la normativa que aprueba los reglamentos orgánicos de los centros docentes y en las órdenes por las que se regulan aspectos sobre su organización y funcionamiento.

Todo lo expuesto, unido al desarrollo de los medios informáticos, hace oportuno el establecimiento de un procedimiento para asegurar el correcto registro de la función tutorial en los sistemas de información de la Consejería de Educación, así como su correspondiente retribución en nómina.

Por ello, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dictar lo siguiente:

Primero. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento para el registro de la función tutorial ejercida por el profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la inclusión en nómina del componente del complemento específico correspondiente.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El procedimiento descrito será de aplicación al profesorado que ejerce la función tutorial en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación con excepción de aquel que lo hace en enseñanzas de régimen especial y en educación de personas adultas salvo, en este último caso, el que imparte la modalidad presencial en Institutos de educación secundaria.

Código Seguro de verificación: 1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	05/02/2009
ID. FIRMA	blade50.ced.junta-andalucia.es	1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j				

Tercero: Certificación de la relación del profesorado tutor por la Dirección del centro.

1. La Dirección del centro registrará al profesorado designado para ejercer la función tutorial para cada grupo o unidad en el sistema de gestión para los centros docentes “Séneca”. Es posible la consignación de más de un tutor por grupo en un mismo periodo, por ejemplo en las suplencias de bajas por enfermedad.

2. Antes del 5 de octubre del correspondiente curso académico, la Dirección del centro certificará mediante firma electrónica, a través del sistema “Séneca”, la relación del profesorado que ejercerá la función tutorial para cada grupo o unidad a lo largo del citado curso.

3. En el supuesto de que se produzcan modificaciones en la relación de tutores y tutoras a lo largo del curso, la Dirección del centro emitirá una nueva certificación consignando los periodos correspondientes. Dicha certificación surtirá efectos económicos en la nómina del mismo mes de su emisión si la misma se produce antes del día 5, salvo que el calendario previsto para la nómina mensual se viese afectado, o en la nómina del siguiente mes.

4. A los efectos de registrar la relación definitiva del ejercicio de la función tutorial del profesorado del centro a lo largo del curso y, en su caso, su regularización en nómina, la Dirección deberá emitir una última certificación que será comprensiva de todos los tutores o tutoras y de los periodos correspondientes. Esta certificación, la última del curso escolar, es obligatoria y no podrá ser posterior al 30 de junio del curso correspondiente.

5. La Dirección del centro extremará el cuidado en la elaboración de las citadas certificaciones ya que conllevan la aplicación de los efectos económicos derivados de la incorporación del correspondiente componente del complemento específico en las nóminas del profesorado que ejerce la función tutorial.

Cuarto: Verificación e incorporación en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

El sistema “Séneca” validará las relaciones de tutores y tutoras certificadas por los centros, verificando que el número de tutorías *activas* en cada fecha no supere el número de unidades o grupos existentes en el mismo, salvo por lo previsto en el punto quinto.

El profesorado tutor y los periodos correspondientes de ejercicio de la función tutorial serán transferidos e incorporados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos y surtirán los efectos que procedan en sus nóminas mensuales.

Quinto: Profesorado especializado en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales y tutorías de grupos de diversificación curricular.

1. El profesorado del centro especializado en la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) será incluido por la Dirección en la relación de tutorías de grupo/unidad, siempre

Código Seguro de verificación: 1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	05/02/2009
ID. FIRMA	blade50.ced.junta-andalucia.es	1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
 1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j				

que en el centro conste la presencia de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos por dicho profesorado.

2. Igualmente, se incluirá al orientador u orientadora que desarrolle la actividad de tutoría lectiva en los grupos de diversificación curricular del centro.

3. En los casos anteriores, deberá estar registrada en su horario, en el sistema Séneca, la actividad específica de Pedagogía terapéutica, Audición y lenguaje o Diversificación curricular .

Sexto: Certificación de tutorías del curso académico 2008/09.

Para la elaboración, grabación y certificación de la relación del profesorado que ejerce o ha ejercido la función tutorial en el curso 2008/09 se aplicará lo establecido en la presente instrucción a excepción de lo previsto en el apartado 2 del punto tercero relativo al plazo. La citada relación será comprensiva de, en su caso, los diferentes tutores que haya podido tener un grupo/unidad, así como los periodos correspondientes. La certificación de la citada relación de tutores y tutoras en el sistema “Séneca” realizada antes del 10 de febrero tendrá repercusión en la nómina del citado mes. La certificación emitida con posterioridad a la citada fecha tendrá efectos en las sucesivas nóminas.

Séptimo. Regularización de enero a agosto de 2008.

Para la regularización en nómina de los abonos del complemento de tutoría correspondientes al periodo 1/1/2008 al 31/8/2008 será necesario que la Dirección del centro elabore y certifique la relación de tutores del curso 2007/08 antes del próximo día 10 de febrero para que la citada regularización surta efectos en la nómina del citado mes y, en todo caso, antes del 28 de febrero, surtiendo efectos en la nómina de marzo. Al igual que en el caso contemplado en el punto sexto, será comprensiva de los diferentes tutores que haya podido tener un grupo/unidad, así como los periodos correspondientes.

Octavo. Profesorado tutor excluido del ámbito de aplicación.

Esta Secretaría General Técnica, a la mayor brevedad posible, dictará otra Instrucción específica que establezca el procedimiento para el registro de la función tutorial ejercida por el profesorado exceptuado en el punto segundo y la inclusión en nómina del componente del complemento específico correspondiente.

Sevilla, 5 de febrero de 2009

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Código Seguro de verificación: 1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	05/02/2009
ID. FIRMA	blade50.ced.junta-andalucia.es	1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
 1fMD/1BzL1RsL62K1bz3tzJLYdAU3n8j				